



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

ACTA N° 411

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTA CIUDAD DE TORO, CON FECHA 31 DE
JULIO DE 2009.**

En la Ciudad de Toro a las 10,00 horas del día treinta y uno de julio de dos mil nueve, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Andrés Sedano Pérez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jesús Andrés Sedano Pérez.

CONCEJALES:

D. Fernando Caballero Noguera.

D^a Angelina Conde de la Fuente.

D. Ignacio Toranzo Martínez.

D^a Francisca Hernández López.

D^a María del Canto Marcos González.

D. José Luis Prieto Calderón.

D. Lorenzo Rodríguez Linares.

D^a Ángeles Medina Calero.

D. Ángel Vázquez Vasallo.

D^a Sara Pérez Varela.

D. José Luis Martín Arroyo.

D. David Mazariegos Vergel

SECRETARIA

D^a Maria Jesús Santiago García

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

El Sr. Alcalde Presidente propone al Pleno de la Corporación que se manifieste la condena y repulsa a los actos terroristas ocurridos en Burgos y en Palma de Mallorca, guardando así un minuto de silencio.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION
CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2009.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno tiene que formular alegaciones respecto del acta redactada de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la Corporación con fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, interviene haciendo alegaciones al acta de la sesión anterior, oponiéndose a la aprobación de dicho acta, debido a que no se recogen muchas de las manifestaciones realizadas, algunas de ellas se recogen de manera imprecisa y se aprecia que no está firmada.

No haciéndose ninguna observación más, y pasada el acta a votación, la misma se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis votos en contra del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Alcalde Presidente hace una aclaración señalando que las actas de los plenos no son un diario oficial de sesiones sino que se recoge sucintamente los acuerdos que se tratan.

Seguidamente, el Alcalde Presidente da cuenta de dos Decretos, por la ausencia del Alcalde, en los días 6 de julio hasta el 19 de julio y del 20 de julio hasta el día 25 de julio de 2009. Se da cuenta también del acuerdo adoptado en la JGL en sesión celebrada el 13 de julio de 2009, en el que se acuerda:

PRIMERO: aprobar el proyecto de obras de finalización de una piscina climatizada en Toro, redactada por Vier Arquitectos, por encargo de esta JGL.

SEGUNDO: aprobar el expediente de contratación mediante el procedimiento abierto.

TERCERO: Autorizar, en cuantía de 1.894.618,49 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 452 60102 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de finalización de una piscina climatizada en Toro, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de trece días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

SEXTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo al tratarse de competencia delegada.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Han estado a disposición de los Sres. Concejales.

3º.- ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que han estado a disposición de los Sres. Concejales.

4º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE OBRAS Y URBANISMO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2009, SOBRE SOBRE APROBACION INICIAL DE LA REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE TORO Y DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO DE TORO.

APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORO

Visto el informe de Secretaria de fecha 23 de julio de 2009.

El Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) es un instrumento de planeamiento urbanístico que como tal, determina la ordenación del uso del suelo y establece las condiciones para su transformación o conservación, debiendo de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

orientarse, sin perjuicio de la promoción de sus propios objetivos, a la consecución de los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

Para reflejar adecuadamente todas sus determinaciones de ordenación general y detallada es preciso que el PGOU contenga una serie de documentos determinados reglamentariamente, que comprenden los denominados documentos de información, análisis y diagnóstico, una memoria vinculante, la normativa, los planos de ordenación, el catálogo y un estudio económico.

Junto con estos documentos determinados por el RUCYL es preciso hacer referencia al INFORME O MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA prevenido por el Texto Refundido de la Ley del Suelo. De igual modo es parte integrante de la documentación del PGOU el INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, requerido por la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Resultando que en los artículos 57 de la LUCYL y 168 del RUCYL se define la revisión del planeamiento general dentro del cual se incluye el PGOU, como la reconsideración total de las determinaciones de ordenación general establecidas por dichos instrumentos, en función de la evolución de las circunstancias sociales, económicas, ambientales y de todo orden que afecten al término municipal. En particular, debe seguirse este procedimiento cuando se pretenda aumentar la superficie de suelo urbano y urbanizable o la previsión del número de viviendas de un término municipal en más de un 50% respecto de la ordenación anterior.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana ha de ajustarse en cuanto a sus determinaciones y documentación, y respecto al procedimiento a lo establecido en la LUCYL Y RUCYL para la elaboración y aprobación del citado instrumento.

Una vez aprobada definitivamente la revisión del instrumento se produce la sustitución íntegra del instrumento revisado.

Adoptada la decisión de proceder a abordar la revisión del PGOU, se instará la preparación de un Avance de planeamiento general expresivo de sus objetivos y propuestas generales. El Avance será obligatorio para los instrumentos sometidos a evaluación ambiental, y tendrá la consideración de documento inicial a efectos de las fases de consulta previa y elaboración del documento de referencia.

Durante la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana, se **podrá** disponer la exposición pública de los Avances expresivos de sus objetivos y propuestas generales de planeamiento; o bien de uno o varios aspectos concretos que convenga someter a debate público. Esta exposición pública se hará mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en uno de los diarios de mayor difusión en la Provincia, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.

Culminados los trabajos de elaboración del Plan, y dispuesto para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar los informes exigidos por la Legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que deben





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

entenderse vinculantes en las materias y con el alcance regulados en la Normativa correspondiente. Informe del Servicio Territorial de Fomento vinculante en cuanto al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente y orientativo en cuanto a la legalidad, oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación e Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.

La solicitud debe realizarse previamente al acuerdo de aprobación inicial, pero no es exigible un lapso mínimo de tiempo entre la solicitud y el acuerdo.

Los instrumentos de planeamiento general que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente serán objeto de evaluación ambiental.

Resultando que en el artículo 52 bis de la LUCYL se prevé de manera expresa el sometimiento de la revisión de instrumentos de planeamiento a este trámite ambiental, que se llevará a cabo ajustándose a lo disciplinado en la Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Corresponde al Ayuntamiento acordar la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, de modo que concluidos los trámites anteriores el Pleno de la Corporación, en tanto que órgano municipal competente para la aprobación inicial del planeamiento general, aprobará inicialmente el proyecto de Plan General de Ordenación Urbana; este Acuerdo se adoptará por voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 22.2.c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El acuerdo de aprobación inicial del PGOU determina la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas que se señalen reglamentariamente según el tipo de instrumento concretamente las establecidas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a y 1º de la letra b del artículo 288 del RUCYL, y de las demás que el Ayuntamiento estime procedente, en las áreas donde se prevea alterar el régimen urbanístico vigente.

Con el Acuerdo de aprobación inicial se dispondrá la apertura de un trámite de información pública, con una duración de entre uno y tres meses, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en uno de los diarios de mayor difusión en la Provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

A la vista de los informes, alegaciones y sugerencias y alternativas presentadas durante la información pública, así como de la memoria ambiental, corresponde al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto al Plan General aprobado inicialmente.

Cuando los cambios referenciados produzcan una alteración sustancial del Plan General inicialmente aprobado, deberá abrirse un nuevo período de información pública conforme al artículo 155 del RUCYL o en caso de silencio conforme al artículo 433 del citado texto legal, si bien con una duración de un mes como máximo y sin que ello obligue a repetir la aprobación inicial ni a volver a solicitar los informes citados en el artículo 153, salvo cuando la Legislación sectorial así lo exija. A tal efecto, se entiende por alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente a aquel conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias determinaciones de ordenación general, transforme la ordenación general inicialmente elegida.

Cuando los cambios citados no produzcan alteración sustancial del Plan General inicialmente aprobado, el Ayuntamiento debe relacionar y motivar dichos cambios en el Acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal.

Así, tras la incorporación al documento en tramitación de las modificaciones que, en su caso, fueren necesarias, el Pleno, órgano competente para la aprobación que pone fin a la tramitación municipal de los instrumentos de planeamiento, acordará la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana, Acuerdo que se adoptará por voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación *de conformidad con lo prevenido en los artículos 22.2.c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

Una vez aprobado provisionalmente y debidamente diligenciado el Plan General en unión de todo el expediente administrativo, se elevará al Consejero de Fomento en los Municipios con población superior a 20 000 habitantes y a *la Comisión Territorial de Urbanismo* en los municipios con población inferior a 20 000 habitantes, entre los cuales se incluye Toro.

El órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, la Comisión Territorial de Urbanismo en el supuesto que nos afecta, deberá resolver sobre la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana, y notificar dicha resolución al Ayuntamiento, *antes de tres meses desde la recepción del instrumento* con toda su documentación técnica y administrativa completa, transcurridos los cuales el instrumento puede entenderse aprobado definitivamente por silencio.

En su virtud la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo dictamina favorablemente **la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Toro**, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Toro.

SEGUNDO: Someter a información pública el instrumento de planeamiento durante un plazo de dos meses, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia.

Durante dicho período el expediente queda a disposición de cualquier persona interesada para que presente las alegaciones que estime pertinentes.

Llegados a este punto el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. Concejál Fernando Caballero Noguera.

El Sr. Concejál Fernando Caballero Noguera comienza su intervención señalando que esta revisión tiene por objeto adaptar el actual ordenamiento urbanístico a la presente legislación autonómica, la cual ha sufrido distintas modificaciones debido a la variación de la normativa estatal, lo cual ha prolongado este proyecto.

Con esta aprobación inicial se abre un procedimiento administrativo, donde podrán participar todos los ciudadanos y colectivos de la ciudad, mediante la presentación de alegaciones, mejoras o sugerencias dentro del plazo de exposición pública

Señala que el actual documento es fruto de un amplio estudio previo de la realidad social, cultural, física, medioambiental y económica de la ciudad, plasmada en un documento informativo que ha servido de base para elaborar la diferente cartografía y diseñar un modelo de ciudad que sin romper con el esquema originario pretende favorecer un crecimiento sostenido.

Partiendo de ese documento informativo se elaboró un avance y un estudio o Documento de Referencia cuya misión era recabar informes medioambientales de distintas administraciones, asociaciones sindicales, ecologistas, universidades etc, que culminó con la aprobación por la Consejería de Medio Ambiente de dicho Documento de Referencia para ser tenido en cuenta a la hora de elaborar el planeamiento general. Algo que sin duda corrobora, garantiza y respalda el espíritu pretendido en el trabajo realizado.

Con todos estos antecedentes se ha redactado una normativa urbanística para la Ciudad de Toro y su término municipal que comienza su andadura con esta aprobación inicial. El nuevo Plan General recoge varios documentos normativos y una exhaustiva planimetría reguladora de las más de 33.000 hectáreas que componen el Término municipal de Toro.

La conveniencia y oportunidad de este documento está plenamente justificada desde un punto de vista legal por una triple perspectiva:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- -la necesidad de generar para Toro un documento de planeamiento adaptado y acorde al marco legal vigente.
- -la necesidad de ordenar, mediante las clasificaciones establecidas en el marco legal vigente, todo el término municipal
- -la necesidad de adecuarse a las determinaciones establecidas por las legislaciones sectoriales vigentes, destacando entre ellas las determinaciones para los ámbitos catalogados.

Partiendo de esta oportunidad se ha elaborado un Plan General cuyas ambiciones más importantes pasan por hacer de Toro un núcleo de referencia en el sector agroalimentario, la apuesta por el desarrollo y la implantación de energías renovables y la puesta en valor del patrimonio artístico y cultural. Con este objetivo los grandes rasgos de este Plan General son los siguientes:

- Elaboración de una normativa que facilita tremendamente la instalación de bodegas y empresas destinadas a la transformación de los productos agrícolas y ganaderos en el término municipal, especialmente junto a la tierra productiva, lo cual favorece la creación de puestos de trabajo ligados a la transformación y mantiene el trabajo derivado de tareas agrícolas y ganaderas.
- Una fuerte apuesta por el suelo industrial, con la creación de dos grandes ejes de uso industrial a través de la carretera de Pozoantiguo y la carretera de Tordesillas.
- Mantenimiento del crecimiento residencial tal y como venía marcado en el vigente PGOU a lo largo del eje de la Avda. de Tagarabuena y Crtra. de Rioseco
- Reducción de la extensión de muchos sectores de suelo urbanizable para favorecer su desarrollo y nueva planificación de las actuales unidades de actuación en unidades de normalización y urbanización. Con ello se pretende facilitar el desarrollo de suelo urbano y por tanto aumentar la oferta del mismo abaratando así el precio de la vivienda. No se crean nuevas zonas urbanizables fuera de los ejes existentes, sino que se facilita la gestión de los mismos y su utilidad como integradores de la malla urbana.
- Una apuesta sin precedente por la creación de grandes sistemas locales y generales, con la creación de grandes espacios de comunicación a través de rondas exteriores por la zona norte, ejes de comunicación a través de la ZA 713 (crtra. de Pozoantiguo), ZA-712 (Avda. de Tagarabuena) y ZA-705 (Crtra. de Rioseco), vinculación de cesiones de equipamientos en la zona circundante al actual polideportivo municipal al objeto de su futura ampliación y creación de un gran paseo junto a la cornisa del Duero, principalmente en la zona sureste y este de la ciudad.
- Protección del patrimonio cultural mediante la actualización del inventario de inmuebles protegidos y entornos de los Bienes de Interés Cultural, protección de elementos de la arquitectura popular, apareciendo como





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

novedad las bodegas del casco urbano y las fuentes del término municipal, que gozarán de especial protección encaminada a garantizar su perdurabilidad y conservación.

- Protección de grandes zonas de elevado valor natural del término municipal para evitar su degradación, entre las que destacan las barranqueras, los márgenes del Duero y las grandes áreas y zonas boscosas de pinares y encinares, así como lagunas y márgenes de otros ríos y arroyos menores.

Manifiesta que se trata de un plan que apuesta por la creación de suelo industrial, desde una doble perspectiva. Por un lado impulsa la creación de suelo urbano denominado de gran empresa o extensiva que viene a suponer un impulso a las empresas creadas en los últimos años y cuya implantación requirió de autorizaciones excepcionales de uso en suelo rústico para poder obtener las pertinentes licencias. No se trata de una legalización, puesto que estaban de forma legal, pero sí les facilita la ampliación sin requerir tramitaciones excepcionales como las llevadas a cabo. Por otro lado se crean nuevos sectores de suelo urbanizable para poder absorber en un futuro y de forma suficiente la posible necesidad de suelo industrial. No debemos olvidar que más del 85 % del suelo urbanizable que se crea es de uso industrial, correspondiendo el 15 % restante a usos residenciales principalmente para continuar el crecimiento al este de la ciudad, donde el suelo urbano se acababa junto al rústico impidiendo ese crecimiento y en el barrio de Tagarabuena, permitiendo así la ampliación de su casco urbano, cercenado por reservas de uso ganadero, hoy imposibles de llevar a cabo por la normativa sectorial.

En cuanto al suelo rústico este ocupa más del 98% (casi 325 millones de metros cuadrados) de la extensión del término municipal, y dentro de este más de la mitad cuenta con algún tipo de protección, destacando el 37 % que cuenta con protección natural, al objeto de preservar las zonas boscosas para generaciones venideras.

Por último señala que se ha modificado la normativa edificatoria, eliminado disposiciones que se habían demostrado inútiles o contrapuestas, creando usos básicos que pretenden conjugar y compatibilizar el uso básico residencial con el resto, al objeto de crear un conjunto armonioso y que mejore la calidad de vida, se facilita la instalación de empresas agroalimentarias en suelo rústico, especialmente en lo referente a bodegas y se facilita la instalación de fuentes de energía renovable.

Concluida la intervención del Sr. Concejal Fernando Caballero, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para orientar y centrar los términos del debate de este punto del orden del día señalando que se procederá a debatir en primer lugar la aprobación inicial del PGOU y posteriormente el debate de la aprobación inicial del PEPCHAT al igual que se hizo en la Comisión.

El Sr. Concejal Lorenzo Rodríguez Linares interviene señalando que revisar un Plan General y Especial no es tarea fácil, y les sorprende que no hayan sido invitados





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

para colaborar en este largo proyecto. No obstante, trabajaran para presentar sus alegaciones, para contribuir a perfeccionar los instrumentos del nuevo planeamiento. Estas revisiones que se proponen contribuirán a mejorar la calidad de vida de los toresanos y a fomentar el empleo y el desarrollo económico industrial. Se hace hincapié, en que la documentación es tan extensa, que es imposible estudiarla en tan pocos días, a esto se añade la lentitud de la consulta informática. Señala que la desconocen en su integridad porque en menos de una semana es imposible estudiarla.

Por otro lado destaca que lo que le importa a su Grupo es la transparencia y la participación ciudadana. Continua señalando que a aquellos ciudadanos que les pueda afectar el planeamiento también lo desconocen todo porque tampoco han tenido la oportunidad de presentar propuestas o ideas que habrían enriquecido los documentos. Reseña que a su Grupo le preocupa que los ciudadanos hayan sido ajenos a esta tarea de revisión.

Prosigue su intervención exponiendo que han examinado el procedimiento de revisión y el informe de la Sra. Secretaria y han advertido la necesidad de la previa aprobación y tramitación del preceptivo avance. El Art. 50 de la Ley de Medidas sobre Urbanismo de Castilla y León, expresamente dispone: “durante la elaboración del Planeamiento, el Ayuntamiento podrá elaborar y exponer al publico, avances expresivos de sus objetivos y propuestas generales. El avance será obligatorio para los instrumentos sometidos a evolución ambiental y tendrá la consideración de documento inicial a efecto de la fase de consulta previa y elaboración del documento de referencia”. El avance abre la fase de consulta previa, su finalidad es la exposición pública para que los ciudadanos presenten sus propuestas o ideas y señala que eso no se ha realizado.

El Sr. Rodríguez Linares, propone que el plazo de información publica sea el máximo de tres meses que proponen las normas, por varias razones tales como la extensión de la documentación, su dificultad técnica y el hecho de que los plazos empiecen en meses en que la mayoría de los ciudadanos se encuentran de vacaciones.

Finalmente señala que el voto de su Grupo no será favorable, debido a que no se ha estudiado bien el asunto ante su complejidad y falta de tiempo y también porque no se ha permitido la participación ciudadana de Toro.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejil Fernando Caballero señala que en este tipo de documentos se viene utilizando el soporte informático, de hecho las administraciones que tienen que informar sobre ello, van a recibirlo en el mismo tipo de soporte y tendrán el mismo periodo de tiempo para informar. Entregar la documentación en papel con la cantidad de planos que tiene, seria un gasto extraordinario.

En cuanto a la preocupación por la transparencia, señala que se va a realizar un periodo de exposición publica, por el plazo de dos meses, durante los cuales se expondrán los planos en una de la sala de la Casa de Cultura, y se podrá tener acceso a toda la documentación en papel. En este Plan se han recogido muchos de los problemas e inquietudes que se venían produciendo estos últimos años y que el planeamiento en vigor estaba originando y que en la medida de las posibilidades legales se han ido solucionando.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Por otra parte destaca que la participación ciudadana se ha producido puesto que se han plasmado todas las quejas que se habían ido planteado, por los ciudadanos durante el desarrollo del anterior plan, en cuanto a su normativa y planimetría.

En cuanto al avance, manifiesta que como el portavoz del Grupo Socialista ha leído, “**podrá**” aprobar y someter a información los avances. El avance se realizó y forma parte del documento de referencia medioambiental que fue enviado a la Consejería de Medio Ambiente y que fue expuesto a todos los organismos oficiales y asociaciones a los que se les invitó para que presentaran alegaciones a ese documento de referencia, que lleva implícito el avance. El avance se ha realizado, si bien, al no ser aprobado oficialmente y no ser sometido a información pública no requiere de este trámite de exposición ni forma parte del documento de referencia que fue enviado a la Consejería de Medio Ambiente para que llevara a cabo la aprobación de ese documento de referencia. Consideraron oportuno el desarrollo del plan y así lo aprobaron los distintos informes técnicos de las administraciones que se presentaron.

Respecto a la apreciación formulada por el portavoz del Grupo Socialista sobre el periodo de vacaciones del mes de agosto, el Sr. Fernando Caballero señala que su Grupo estima que durante el mes de agosto casi todos los ciudadanos de Toro, permanecen en la Ciudad además de otros ciudadanos que tienen aquí propiedades y bienes y aprovechan las fiestas y el mes de agosto para acercarse y que pueden verse afectados por este plan.

De nuevo interviene el Sr. Concejil Lorenzo Rodríguez Linares, para dar replica a las manifestaciones del Sr. Caballero en cuanto a los organismos públicos a los que se le ha remitido la copia en DVD, señala que tienen medios propios para su reproducción en papel. Por el contrario el Grupo Municipal Socialista no dispone de medios informáticos. Prosigue diciendo que no se ha producido la intervención ciudadana que se prometió en los medios de comunicación, para ello hay que ver los recortes de prensa a partir de octubre de 2007, donde el Sr. Alcalde prometió que sería expuesto al público para que emitiera alegaciones. Destaca que su Grupo se pregunta que si ese avance existió porque se ocultó a la opinión pública, y no hicieron un ofrecimiento público para hacer sugerencias. Continúa poniendo de manifiesto que según la norma cuando la planificación requiere estudio ambiental el avance es obligatorio, y su finalidad es la consulta previa a los ciudadanos. Finaliza reseñando que su Grupo desconoce que sindicatos y que universidades han aportado sugerencias.

Finalmente retoma la palabra el Sr. Fernando Caballero Noguera puntualizando que es necesaria la aprobación inicial para poder someterlo a información pública, según lo señala la ley. El plan estará expuesto además de una sala en la casa de cultura, en una página Web que se ha creado para que cualquier ciudadano compruebe cualquier documento y normativa.

En cuanto al avance, presentan un modelo de territorio, que apenas varía conforme al ya existente, se mantienen los ejes de crecimiento. Se adjunta al modelo de referencia y se remite a la Consejería de Medio Ambiente, la cual pide informes a todas las administraciones, a partir de ahí se aprueba el documento de referencia con las





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

observaciones que hayan de ser tenidos en cuenta en el instrumento de sostenibilidad ambiental. Ahora se vuelve a pedir a las administraciones esos informes para que aporten alegaciones y sugerencias antes de la aprobación provisional que se llevará a cabo una vez finalizado el plazo de exposición pública.

Concluye el debate con la intervención del Sr. Alcalde-Presidente, el cual realiza un llamamiento al Grupo Socialista como lo hizo en la comisión para que trabajen en positivo por la ciudad, puesto que este instrumento urbanístico va a marcar el futuro del desarrollo de la Ciudad, señala que es muy importante que se tome en serio, para que se aporte alegaciones y mejoras al texto por todos los ciudadanos. Los plazos de exposición serán de dos meses para que los ciudadanos puedan tener acceso a esos documentos y obtener un buen resultado del Plan General de Ordenación Urbana de Toro.

Pasado el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprobó por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis en contra del Grupo Municipal Socialista, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

**APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE
PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO**

Visto el informe de la Secretaria de fecha 23 de julio de 2009.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español determina la obligatoriedad de los municipios de redactar un documento específico para la protección de sus Conjuntos Históricos, concretamente en su artículo 20 dispone “ La declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o zona arqueológica como Bien de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio o Municipios donde se encontrare de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias en esta ley establecidas.”

En idéntico sentido se manifiesta la legislación autonómica reguladora de la materia, así la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León en su artículo 43 donde de modo expreso se recoge la obligación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal radique un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento previsto en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla con los objetivos marcados en el citado texto legal.

Se pretende llevar a cabo la tramitación y aprobación simultánea de la aprobación de PGOU Y PEPCHAT, en este sentido el artículo 164 del RUCYL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

contempla expresamente la posibilidad de que los instrumentos de planeamiento de desarrollo, entre los que se encuentran los Planes Especiales, se tramiten y aprueben conjuntamente con los instrumentos de planeamiento general estableciendo como única restricción, que cuando el órgano competente para la aprobación definitiva sea diferente, la aprobación definitiva del instrumento de desarrollo debe ser posterior a la publicación del acuerdo correspondiente al instrumento de planeamiento general.

Los Planes Especiales son instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para regular situaciones de especial complejidad urbanística así como aspectos sectoriales de la ordenación urbanística, en cualquier clase de suelo.

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo tienen como principal objeto la ordenación detallada de los sectores u otros ámbitos a los que se apliquen.

Los Planes Especiales de Protección son una modalidad de Plan Especial cuyo objeto es preservar el medio ambiente, el patrimonio cultural, el paisaje u otros ámbitos o valores socialmente reconocidos. Contienen determinaciones de ordenación detallada del sector o ámbito al que se aplican, en ningún caso podrán suprimir, modificar o alterar las determinaciones de ordenación general del PGOU. Deben respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio u otros instrumentos de planeamiento urbanístico indicando de forma expresa su carácter vinculante.

De igual modo han de ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública y compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal y con el planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes, en el marco de las determinaciones de coordinación que establezcan los instrumentos de ordenación del territorio.

Los Planes Especiales deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, según las diferentes posibilidades señaladas en los artículos anteriores. En todo caso deben contener un documento independiente denominado Memoria vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los aspectos citados en el artículo 136.

Los Planes Especiales de Protección deben contener las determinaciones y la documentación más adecuadas a su finalidad protectora, y además, en suelo urbano, cuando aún no haya sido establecida la ordenación detallada, las determinaciones y documentación señaladas para los Estudios de Detalle recogida en el artículo 136 del RUCYL.

En los Bienes de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Conjunto Etnológico y Zona Arqueológica, tanto declarados como en proceso de declaración, supuesto en el que se enmarca el plan especial del conjunto histórico de Toro, contendrá las determinaciones y documentación exigidas en la legislación sobre patrimonio cultural, concretamente el apartado cuarto del artículo 43 de la Ley de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Patrimonio Cultural de Casilla Y León y el 94 del Decreto 37/2007 por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural definen los aspectos a los que en todo caso habrá de hacer referencia:

- Catálogo exhaustivo de todos los elementos que conformen el área afectada, incluidos los de carácter ambiental, señalados con precisión en el plano topográfico, definiendo las clases de protección y tipo de actuación para cada elemento.
- Criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como los elementos más significativos existentes en el interior.
- Criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología del espacio afectado que deban ser objeto de potenciación o conservación.
- Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que , excepcionalmente el plan proponga.

El procedimiento de elaboración y aprobación se ajustará a lo establecido en el apartado IV para el PGOU con las siguientes particularidades:

- Con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación inicial será preciso solicitar los mismos informes señalados para el PGOU siempre que los elementos a los que se refieren existan en el ámbito del Plan Especial de Protección, con una salvedad, cuando el instrumento afecte solo a suelo urbano no será preciso el informe del servicio de medio ambiente de la Comunidad Autónoma.
- El órgano municipal competente para la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- No existe trámite de aprobación provisional, así las cosas una vez concluido el trámite de información pública e incorporadas al documento en tramitación, en su caso, las modificaciones que procedan, se someterá a aprobación definitiva; en este sentido, habrá que diferenciar entre los Planes Especiales que estén previstos en el Planeamiento general y los que no están previstos en el Planeamiento General.

Si el Plan Especial está previsto en el planeamiento general:

— En Municipios con población igual o superior a 20 000 habitantes o que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptada a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al Ayuntamiento.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

La aprobación definitiva del Plan Especial de Protección por el Ayuntamiento será conforme a lo establecido en el artículo 165 del RUCYL.

El órgano competente en el Ayuntamiento para la aprobación definitiva será el Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— En los demás Municipios, a la Comisión Territorial de Urbanismo, conforme a los artículos 159 a 162 del Decreto 22/2004.

Si el Plan Especial no está previsto en el planeamiento general, corresponde su aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Urbanismo, conforme a los artículos 159 a 162 del Decreto 22/2004.

En el supuesto que nos ocupa, la competencia para aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento de desarrollo recaerá en la Comisión Territorial de Urbanismo.

En su virtud la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo dictamina favorablemente **la aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Toro**, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Toro.

SEGUNDO: Abrir un período de información pública, durante un plazo de dos meses mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia.

Durante dicho período el expediente queda a disposición de cualquier persona interesada para que presente las alegaciones que estime pertinentes.

Pasado a debate el asunto sobre la aprobación inicial del PEPCHAT, toma la palabra en primer lugar el Sr. Concejales Fernando Caballero Noguera, señalando que el documento elaborado se complementa con el PGOU, cumpliendo igualmente el objetivo de su adaptación a la actual normativa urbanística y el de su desarrollo obligado por la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y su correspondiente Reglamento. Se trata de un Plan Especial que recoge el espíritu del PGOU en cuanto a la nueva normativa de la edificación y los usos y a la vez se actualiza tras las gratas declaraciones de cuatro nuevos Bienes de Interés Cultural en el último año. Se actualizan los entornos BIC, aunque es posible que sufran modificaciones en los





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

próximos meses y se actualizan los grados de protección a los regulados por la ley de Patrimonio Cultural. Se dan nuevos usos a grandes edificios que garanticen su continuidad sin mermar su calidad patrimonial, se introducen otros demandados por la sociedad y se crea un catálogo arqueológico nuevo tras las últimas excavaciones llevadas a cabo. Se trata además de un Plan Especial que ha sido elaborado en estrecha colaboración con los técnicos del Servicio Territorial de Cultura, pertenecientes al servicio de patrimonio cultural y en el que se han tenido en cuenta sus directrices y sugerencias, todo ello con el objetivo de lograr una normativa que garantice la conservación de la herencia patrimonial recibida.

Seguidamente interviene el Sr. Concejales Lorenzo Rodríguez Linares pone de manifiesto que su Grupo tiene ganas de colaborar en positivo, reitera que los dos motivos por los que votan en contra han sido el poco tiempo que han tenido para poder estudiar el asunto y el hecho de que no se ha permitido la participación ciudadana.

Retoma la palabra el Sr. Concejales Fernando Caballero manifiesta que no entiende que el Grupo Municipal Socialista vote en contra, por las razones que han mencionado. Destaca que con ello, pretenden impedir la participación ciudadana al no querer que se inicie el trámite de aprobación inicial con el que se inicia así la exposición pública del Plan General, y que su objetivo al votar en contra es presentar el correspondiente recurso ante lo Contencioso Administrativo.

Interviene de nuevo el Sr. Concejales Lorenzo Rodríguez Linares para puntualizar en cuanto al mencionado recurso, que su Grupo plantea el recurso cuando tienen razones fundadas en derecho, se hace en beneficio de los ciudadanos, puesto que quieren trabajar en positivo.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, señala que entiende la desconfianza del portavoz popular a ese cero margen de confianza que se les está dando a todas las iniciativas que plantean desde el Equipo de Gobierno. Manifiesta que no ha habido ninguna aportación del Grupo Municipal Socialista, cuestión que tendrán que valorar los ciudadanos, puesto que todos los asuntos importantes que se han tratado han sido recurridas, no hay que olvidar los presupuestos, fueron ganando todos los juicios del 2005,2006,2007, pero no fue hasta el 2008 cuando el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León envió los presupuestos a Madrid al Tribunal de Cuentas, quien determino que los presupuestos de Toro se ajustaban a derecho. Señala que los grandes perjudicados de todo esto han sido los ciudadanos de Toro, padres de familia, asociaciones deportivas que no han recibido subvenciones, porque lo que querían es bloquear el trabajo del Ayuntamiento.

Pasado el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprobó por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis en contra del Grupo Municipal Socialista, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

5º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTION ECONÓMICA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2009, SOBRE CESION DE LA ANTIGUA CAPILLA DE LOS CONDES DE REQUENA AL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN TORO.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de julio de 2009.

Considerándose que, con carácter general los bienes inmuebles no podrán cederse gratuitamente si bien se establece una salvedad, cuando la cesión se realice a favor de *Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal*, así como a *Instituciones Privadas de interés publico sin ánimo de lucro*, en cuyo caso si es posible la cesión gratuita de bienes inmuebles patrimoniales.

Los fines para los que se realice la cesión, salvo que en el acuerdo de cesión se estipule otra cosa, deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones

Recibida la documentación presentada por la Entidad o Institución solicitante y emitida Memoria por la Alcaldía, junto con todos los certificados e informes, con carácter previo al acuerdo de aprobación de la cesión del bien es trámite necesario someter el expediente a período de información pública por plazo no inferior a veinte días.

Las cesiones gratuitas de bienes inmuebles han de ser puestas en conocimiento de la Autoridad competente de la respectiva Comunidad Autónoma.

Una vez realizados los trámites anteriores se procederá a la adopción del acuerdo de cesión del bien, siendo órgano competente para la aprobación de la cesión el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, tal y como se establece en los artículos 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

En su virtud la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto por unanimidad, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ceder gratuitamente el uso de la “Capilla de los Mercedarios”, ubicada en el inmueble de naturaleza patrimonial denominado “Palacios Condes de Requena”, propiedad del Ayuntamiento de Toro, al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vino de Toro, por un plazo de 20 años, finalizadas las cuales el inmueble revertirá automáticamente al patrimonio del Ayuntamiento,

De igual modo, procederá la reversión automática del bien, en el supuesto de verificarse, por esta Entidad, que el inmueble fuese destinado a un fin distinto de aquel que legitimó la cesión.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por un plazo de 20 días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado el período de información pública, sin haber formulado alegaciones, el acuerdo plenario adquirirá carácter definitivo.

TERCERO: Remitir el expediente para su conocimiento, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantas actuaciones se deriven del expediente, entre ellos, la correspondiente escritura pública de cesión.

QUINTO: Notifíquese los procedentes acuerdos al interesado.

Pasado el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprobó por unanimidad, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

**6º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y
GESTION ECONOMICA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2009, SOBRE
DENOMINACION DE LA CALLE DE NUEVA APERTURA ENTRE CALLE
OLIVARES Y CANTAR DEL ARRIERO.**

Visto el informe del Sr. Concejal delegado del Área de Obras y Urbanismo de fecha 22 de julio de 2009.

Considerando que con motivo del desarrollo urbanístico de la zona situada en antiguos solares de la Calle Olivares y más concretamente la creación de un nuevo vial





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

en la Unidad de Actuación nº 6-4-13 se hace necesario dotar de nombre a la misma, dado que algunos de los nuevos inmuebles acceden por esta vía.

El Sr. Presidente de la Comisión plantea la necesidad de otorgar denominación a la calle de nueva apertura que une las calles de Doctor Olivares y Corral de Bueyes. Se propone denominación a este nuevo vial como: *CALLE TINTA DE TORO*.

En su virtud la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto por unanimidad, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la propuesta sobre denominación de la citada vía, *CALLE TINTA DE TORO*.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, a la Gerencia Territorial del Catastro de Zamora, acompañando plano de situación de la vía de nueva denominación a los efectos oportunos.

Pasado el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprobó por unanimidad, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

7º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTION ECONOMICA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2009, SOBRE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA DE D. FRANCISCO CARRERAS LUIS.

Visto el escrito de D. Francisco Carreras Luís, trabajador laboral del Excmo. Ayuntamiento de Toro de fecha 23 de Junio de 2009, Registro de Entrada nº 3064 en el que solicita el reconocimiento de la compatibilidad para poder ejercer, fuera del horario de trabajo, en el sector privado el desempeño de una actividad de distribución de alimentos, otorgándole la categoría de peón.

Visto el informe de Secretaria de fecha 24 de julio de 2009.

Considerando que el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá, según el artículo 14 de la Ley 53/1984, el previo reconocimiento de compatibilidad.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El reconocimiento de compatibilidad es un acto reglado que en ningún caso podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El órgano competente para la adopción del acuerdo de reconocimiento de compatibilidad es el Pleno de la Corporación Local, según lo dispuesto en los artículos 22.2.q de la Ley 7/1985, 41.14 y 50.9 del ROF.

De conformidad con el art. 11 de la Ley 53/1984, el personal al servicio de la Administración Local no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle la Entidad donde estuviera destinado, exceptuándose aquellas que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

La determinación de las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de su deberes o perjudicar los intereses viene determinada de manera detallada en el artículo 11 del Real Decreto 598/1985, que establece aquellas actividades privadas y personales a las que no podrá reconocerse compatibilidad para su ejercicio. No considerándose, la actividad pretendida por el solicitante, distribución de alimentos, como las incluidas en estos artículos sobre funciones incompatibles.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 53/1984, no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, eventual o laboral, que pese a percibir retribuciones complementarias, éstas incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel, y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Visto el informe del departamento de Personal de fecha 24 de julio de 2009, se establece que el trabajador no percibe retribuciones complementarias de las establecidas en la ley como determinantes de la exclusión del reconocimiento de la compatibilidad.

En su virtud la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto por unanimidad, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la solicitud de compatibilidad presentada por el Sr. D. Francisco Carreras Luís.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al Departamento Técnico de Personal para que realice las actuaciones pertinentes.

Pasado el asunto a debate, toma la palabra el Sr. Concejal Lorenzo Rodríguez Linares para poner de manifiesto que cuando los asuntos son razonables como es en el caso de estos tres anteriores, el voto de su Grupo siempre es a favor, votan en contra o se abstienen cuando tienen razones para ello.

Pasado el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprobó por unanimidad, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

8º- MOCIONES DE URGENCIA

El Sr. Alcalde Presidente pregunta a la Sra., Secretaria si se ha presentado alguna moción de urgencia.

La Sra. Secretaria señala que si se ha presentado ante el Pleno una moción de urgencia.

El Sr. Alcalde Presidente explica que la moción de urgencia es relativa con la oferta educativa en la Ciudad de Toro, en la misma figura una exposición de motivos y justificación de la urgencia. Cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal socialista para que argumente la moción acerca de la oferta educativa en la Ciudad de Toro.

El Sr. Lorenzo Rodríguez Linares comienza con la justificación de la urgencia, manifestando que se pretende que en el nuevo curso escolar que comenzará la primera quincena del próximo mes de septiembre, Toro y su Alfoz pueda ver incrementada su oferta educativa con el nivel 2 de los programas de calificación profesional destinados a alumnos mayores de 16 años, que no hayan obtenido el título mínimo de graduado en educación secundaria obligatoria, que actualmente solo existe el nivel 1. El brevísimo plazo de matrícula concedido por la Junta ha sido de tan solo tres días del mes de julio (del 8 al 10 de julio), con esta moción se pretende que se amplíe ese plazo de matrícula. El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado en la Mesa de las Cortes una propuesta de resolución con fecha 9 de julio, cuya finalidad es ampliar la oferta educativa de 2º nivel en los programas de calificación profesional para los jóvenes de Toro. Señala que con esta moción, el pleno del Ayuntamiento puede coadyuvar a la consecución y ampliación de la oferta educativa en Toro.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente, señala que para marcar la postura en relación a la urgencia cede la palabra a la Sra. Concejal de cultura M^a Canto Marcos, la cual manifiesta que según la normativa para la formación profesional de la Junta de Castilla y León, aprobada por el Consejo Económico Social, se establece un mínimo de 20 alumnos para mantener un ciclo de formación profesional. En el I.E.S González





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Allende se están manteniendo ciclos con una matrícula por debajo de sus límites, puesto que hay ciclos con 13 y 16 alumnos que no se han suprimido. En el 2º curso de Gestión Administrativa, hay dos alumnos. El ciclo Superior de Administración de Sistemas Informáticos, se sigue ofertando, pero no tiene alumnos desde el curso 2006-2007, pese a las campañas. La Consejería de Educación está realizando un gran esfuerzo. En tercero de la E.S.O en el I.E.S Pardo Tavera, hay un alumnado de 52, y se mantienen los tres cursos cuando en realidad tenía que haber dos.

Manifiesta que en relación a la petición de un curso de 2º nivel del programa de calificación profesional inicial, solamente se han matriculado dos alumnos en la Universidad Laboral de Zamora que es dónde existe ese nivel. Señala que para este Equipo de Gobierno, es muy importante y prioritario la educación y formación de nuestros jóvenes y se quiere que se haga en su Ciudad y así como que puedan encontrar aquí su lugar en el campo laboral y profesional.

En relación al plazo de matrícula, señala que ha habido un plazo en julio pero en septiembre hay exámenes y hay período extraordinario para matriculas como hay también una oferta parcial en octubre y como lo hay también para la educación a distancia.

Manifiesta que seguirán luchando por los jóvenes y por la implantación de nuevos planes. Se está terminando la construcción de un Centro de etnología y de productos lácteos con capacidad para 40 alumnos y esto es apostar por la juventud toresana. Desde su Grupo consideran que el asunto no es de urgencia.

Sometida a votación, la urgencia es rechazada por seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista y siete en contra del Grupo Municipal del Partido Popular. Por lo tanto, queda rechazada la moción.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

A) RUEGOS

El Sr. Concejales José Luis Martín Arroyo ruega que se adopten medidas necesarias para poner a la disposición de su Grupo los expedientes solicitados casi nueve meses.

El Sr. Lorenzo Rodríguez Linares ruega la reproducción de la documentación recibida en DVD, correspondiente a la revisión del Plan General de Ordenación urbana de Toro y Plan Especial se les haga copia en papel ya que es un gasto económico extraordinario para este Grupo o que se haga la reproducción en cualquier establecimiento y le pasen la factura al Ayuntamiento. Manifiesta que es un agravio comparativo que los Concejales del Grupo Popular puedan tener acceso a la documentación en papel.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. Alcalde presidente interviene señalando que ningún Concejal del Equipo de Gobierno tiene la documentación en soporte papel, todos lo tienen en soporte informático por que se trabaja mejor.

El Sr. Lorenzo Rodríguez Linares continua rogando que cuando se refieran al tema presupuestario en los años 2005 y siguientes también expongan que en cuanto los presupuestos del año 2005, la sentencia obligó a convalidar actos nulos, respecto a la sentencia del año 2006, anulando los presupuestos y obligaba a rehacerlos el ultimo pronunciamiento del tribunal ha sido declarar la inejecución de esa sentencia. En el 2007 hay otra sentencia que los anula y en el 2008 hay voto de confianza por parte de los tribunales.

El Sr. Alcalde Presidente contesta al ruego señalando que lo único que han hecho desde que han entrado en este Ayuntamiento ha sido demandar cada uno de los actos que se han realizado. Han impugnado los presupuestos y hubo una sentencia desfavorable para el Equipo de Gobierno y con una interpretación desde el punto de vista administrativo, pero no lo que su Grupo ha dicho. En el año 2008, que hay sentencia, su Grupo señala que es un voto a favor, cuando es la única sentencia que ha sido enviada al Tribunal de Cuentas que es el Órgano que ha hecho un estudio concienzudo de todos y cada uno de esos presupuestos. La sentencia alega y habla de los presupuestos del 2006 y 2007.

Continua señalando que todas las resoluciones en ese sentido que su Grupo ha llevado adelante han perjudicado notablemente a los ciudadanos de Toro y no han aportado nada positivo, todo con el único fin de obstaculizar la labor de Gobierno.

El Sr. Lorenzo Rodríguez Linares realiza el último ruego señalando que les entreguen toda la documentación que les han pedido por escrito o se verán obligados a acudir al Tribunal.

El Sr. Alcalde Presidente le contesta que la última vez que acudieron al Procurador del Común, este órgano archivó el asunto porque comprobó que tenían toda la documentación.

La Sra. Ángeles Medina Calero ruega que cuando este Grupo Municipal presente alguna moción, voten a favor.

El Sr. Lorenzo Rodríguez Linares, ruega que de forma inmediata paguen esos 300 € a los padres de familia y que paguen las becas.

B) PREGUNTAS

El Sr. Ángel Vázquez pregunta al Concejal de Obras sobre la ampliación de las obras del Espolón, las luminarias están llenas de agua y no funcionan.

El Sr. Concejal de obras Fernando Caballero, interviene que se ha visitado el lugar con los directores de obras y se ha puesto en conocimiento de la Junta de Castilla y León, puesto que la empresa que realizó las obras se declaró en concurso de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

acreedores y están realizando los tramites legales pertinentes para poder ejecutar los avales de la obra y con ellos hacer frente a esas reparaciones.

El Sr. Ángel Vázquez pregunta al Concejal de obras sobre el camino del cementerio, porque han recibido bastantes quejas, parte de los caminos están intransitables y la carretera está bacheada.

El Sr. Ángel Vázquez pregunta al Concejal de limpieza de basuras, que es lamentable como tienen el lugar donde guardan los carros de limpieza, al lado del cuartel de la guardia civil, está todo lleno de hierbas y todo el material sin colocar.

El Sr. Ángel Vázquez hace su última pregunta sobre cuando puede acceder a la memoria de la obra ejecutada en la Puerta del Mercado.

El Sr. Alcalde Presidente le contesta que está a su disposición a partir del lunes en el departamento de obras y urbanismo.

No habiendo más preguntas ni asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 08:45 horas, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Jesús A. Sedano Pérez

Fdo.: María Jesús Santiago García

